UNVES UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 18 AGO. 2021 Hora: 13:09
Firma: Noelia Quiñonez
Exp. N° 0004189 Fojas: 3-tres

DICTAMEN SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO LPN N° 02/2020

LOTE 1 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa
OFERENTE: Ricardo Díaz Martínez

A : **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**, Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

De : **Lic. Norma Alvarenga González**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. José I. Arriola Jiménez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. José Simón Cateura, Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica

Ref. : **Dictamen sobre Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato LPN N° 02/2020** solicitado en el marco de la Licitación "Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa y Construcción de Edificio para Pabellón Administrativo de la UNVES - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 386.710.

Fecha : 16 de agosto de 2021.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en referencia al pedido realizado a través de la **Nota REF DDO N° 043/2021 de la Comisión Técnica de Construcción – Departamento de Obras, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 3935/2021 de fecha 05/08/2021**, remitida en el marco de los trabajos que vienen realizándose con respecto al **Lote 1** de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2020 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa y Construcción de Edificio para Pabellón Administrativo de la UNVES - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 386.710.**

Por **Resolución del Rectorado N° 1581/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020**, el oferente **Ricardo Díaz Martínez**, con RUC N° 310695-0, fue adjudicado para llevar adelante los trabajos que corresponden al LOTE 1 a la citada licitación, por un monto total de Gs. 1.499.999.445 (Guaraníes mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco) IVA incluido.

En fecha 07/12/2020 se suscribió el Contrato LPN N° 02/2020, teniendo como plazo de vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, con un plazo de ejecución de obras de 210 (doscientos diez) días contados desde la orden de inicio de obra. Posterior a la suscripción del Contrato la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP emitió el Código de Contratación N° LP-28006-20-194303.

A través de la Nota DGAF/154, de fecha 09 de diciembre de 2020 se da orden al Contratista para el inicio de la obra en el día 14 de diciembre de 2020. Luego del inicio de las obras el plazo fue suspendido por causa de una protesta contra la adjudicación (fecha de inicio de protesta 14 de diciembre de 2020), reanudándose los trabajos a partir del 04 de marzo del 2021 (fecha del cierre de la protesta).

En el marco de la ejecución de dicho contrato, **el Departamento de Obras de la UNVES remitió al Rector la Nota REF DDO N° 043/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 3935/2021**, en la cual se presenta la **Planilla de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato LPN N° 02/2020** donde se incluyen nuevos rubros a ejecutar, como así también se realizan disminuciones de cantidades o compensaciones para algunos trabajos establecidos en el listado de cómputo métrico; al expediente se acompaña la fundamentación técnica por cada ítem modificado, como también lo correspondiente a los nuevos ítems que se agregan. Así también, considerando dichas

modificaciones a la planilla de cómputo métrico y presupuesto, el Departamento de Obras de la UNVES recomienda a la máxima autoridad la ampliación del plazo de ejecución de obras por 30 días más, que se estarían sumando al plazo vigente.

Marco Legal

- **La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - Modalidades de los Contratos, establece en el Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas, donde se indica que**: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
  Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

- **El Decreto 2992/19, establece en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas.**
  Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.
  El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
  Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
  ***a)** ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;*
  ***b)** modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante,*

El Contrato suscripto con el Contratista se encuentra vigente, como así mismo las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, las Garantías que corresponden a Seguro contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra, exigidas en la licitación.

Se verifica que en los documentos presentados no se han realizado modificaciones en los precios unitarios del contrato original o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a la empresa adjudicada. Así también, se deja constancia que el monto total de contrato no sufre ninguna variación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales del contrato, ante la necesidad de la Institución de realizar trabajos compensatorios que no se encontraban previstos en el proyecto original para la ejecución de la obra de referencia, se considera que es factible llevar adelante la realización de un convenio modificatorio con la empresa adjudicada en el marco de las obras correspondientes el LOTE 1, atendiendo que se ajusta a las exigencias de la Ley en el cual se enmarca el procedimiento y no se estaría realizando modificaciones de precios unitarios ni variación del monto total del contrato.

En base a lo indicado, se recomienda:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Decreto Reglamentario y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, se considera factible llevar adelante la suscripción de la Adenda N° 2 - Convenio Modificatorio N° 01, conforme a los argumentos expuestos precedentemente**, atendiendo a que la misma se ajusta a las condiciones del contrato suscripto, además de que no se estaría realizando modificaciones de precios unitarios ni

tampoco se estaría otorgando condiciones más ventajosas a la Contratista. Así también, se deja constancia que esta recomendación se basa en la necesidad de la institución de ajustar trabajos del LOTE 1 de la presente obra a las necesidades más urgentes, teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos no previstos en el proyecto inicial, resulta indispensable para la terminación de la obra y la funcionalidad de la obra.

2. Sobre **ampliación del Plazo de ejecución de obras por 30 días más**, los cuales serán sumados al plazo vigente, se considera que lo recomendado por el Departamento de Obras de la UNVES se ajusta a lo requerido para la ejecución de nuevos rubros; en este sentido, se deja constancia que no se estará otorgando un plazo superior a lo que la Ley de Contrataciones Públicas establece para el efecto en cuanto a convenios modificatorios.

3. **Solicitar a la Dirección General de Auditoría Interna del Rectorado el Dictamen correspondiente.**

4. **Sobre las Pólizas de Garantía, se deja constancia que todas han sido verificadas y se encuentran vigentes**, por lo cual a la fecha no se requiere exigir una extensión de las mismas ya que cubren el periodo a ser ampliado.

Sin otro particular, quedando a disposición para lo que hubiere lugar, nos despedimos de usted atentamente.

Lic. Norma Alvarenga
Directora General de Administración y Finanzas

Abog. José Simón Cateura
Asesor Jurídico

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director Unidad Operativa de Contrataciones